

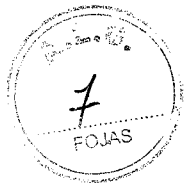
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 13298/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ NOTA N° 919/21- CARTA ADHESIÓN AL "PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS" DE LA SECRETARIA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.-

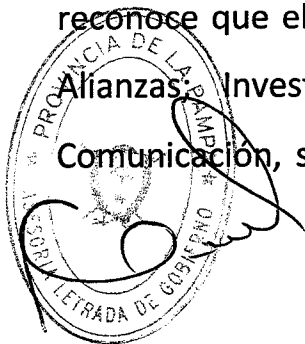
DICTAMEN ALG N° 344/21.-

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de General Pico -fs. 1-, con el fin de la suscripción de una Carta de Adhesión al Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación (fs. 2/4).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Plan Nacional referido fue creado mediante Ley N° 27454, con el objeto de reducir y eliminar pérdidas y desperdicio de alimentos a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

En la Carta de adhesión se deja establecido que la Municipalidad reconoce que el Plan se encuentra estructurado en tres ejes: Gobernanza y Alianzas; Investigación, Tecnología y Conocimiento; e Información y Comunicación, siendo al menos en uno de ellos donde se desarrollarán de



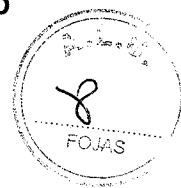
**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 13298/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ NOTA N° 919/21- CARTA ADHESIÓN AL "PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS" DE LA SECRETARIA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.-

DICTAMEN ALG N° 344/21

manera conjunta y coordinada las acciones entre el Municipio y la Secretaría de Alimentos, Bioeconomía y Desarrollo Regional (en adelante SAByDR).

Se especifica en el instrumento que la condición de adherente de la Municipalidad solo responde a una vinculación meramente colaborativa y orientada al bien común, no generando ningún tipo de compromiso económico para la SAByDR.

La adhesión dará derecho al Municipio a hacer uso del nombre e isologotipos que identifican al Plan, acordando con el área correspondiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de manera previa a su publicación y difusión.

Una vez recepcionada la Carta de Adhesión la misma entrará en vigor y mantendrá su vigencia por el término de un año con renovación automática por períodos iguales.

Ahora bien, descripto sucintamente el instrumento resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de



**NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA**



**DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO**

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 13298/2021

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/ NOTA N° 919/21- CARTA ADHESIÓN AL "PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS" DE LA SECRETARIA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.-

DICTAMEN ALG N° 344/21!

Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa*".

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al documento precedentemente examinado, este Órgano Consultivo, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,



22 OCT 2021

Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa